Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

De : Ing. Cesar Cristaldo, Abog. Leila Orlando e Lic. Norma Fariña.

Comité de Evaluación

Fecha : 25 de Octubre de 2.017.

Ref. : Contratación Nº 21/2017 que tiene por objeto "**Adquisición de un Dron y accesorios para Uso Municipal**". I.D. N° 336.983

1. **Acto de apertura de sobres**

Llevado a cabo el día 24 de Octubre de 2017 a las 10:30 horas, ocasión en la que se presentó la siguiente firma: **GCE Grupo Comercial Empresarial,** con una oferta económica de **Gs. 17.000.000 (Guaraníes Diez y siete millones)**. En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

2. **Comité de Evaluación de ofertas**

Conformada en fecha 17 de Mayo de 2017, integrada por la Ing. Tatiane Portz, Olinda Esther Torres, Lic. Norma Fariña, Ing. Cesar Cristaldo y Abog. Leila Orlando, quienes ejercen sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27, y 28 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", así también en adecuación a las disposiciones del Articulo 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

3. **Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"**

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, bajo la necesidad que existe en la utilización para servicios de catastro y topografía para manejo y control de zonas urbanas y rurales del Distrito.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsan la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.-

Leila Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.713

Norma fariña Avalos
Lic. En Contabilidad
RUC 2496929-0

Ing. Cesar Cristaldo
C C E Global Ingeniería

4. Aclaraciones de las ofertas

Oferente **GCE Grupo Comercial Empresarial:** No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

5. Correcciones aritméticas

Oferente **GCE Grupo Comercial Empresarial:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

6. Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

7. Documentos Sustanciales

Tras el examen de los documentos básicos de carácter sustancial se concluye que el oferente **GCE Grupo Comercial Empresarial**, **CUMPLE** con todos los recaudos sustanciales.

Se desprende de la tabla siguiente.

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	GCE Grupo Comercial Empresarial	
	PRESENTA	NO PRESENTA
Formulario de Carta/Oferta.	Presenta	
Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica).	No Aplica	
Poderes del Firmante (Caso de Persona Jurídica).	No Aplica	
Declaración Jurada Art. 40 y 20.	Presenta	

8. Agrupación de las ofertas (Art. 61º Decreto 21909.-)

Se agrupan las propuestas en orden numérico de menor a mayor de lo cual resulta cuanto sigue:

ORDEN	**1**
OFERENTE	**GCE Grupo Comercial Empresarial**
PRECIOS	**17.000.000**

9. Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61º Decreto 21909.-)

Análisis de documentos formales GCE Grupo Comercial Empresarial

Según se desprende de la tabla precedente, tras una revisión minuciosa, el oferente **GCE Grupo Comercial Empresarial** ha presentado todos y cada uno de los

Leila Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.713

Norma Fariña Avalos
Lic. En Contabilidad
RUC 2496929-0

Ing. César Cristaldo
C C E Global Ingeniería

recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de este Comité Evaluador.

Especificaciones Técnicas

El oferente **GCE Grupo Comercial Empresarial** se ajustado a todas las características técnicas requeridas en las bases de la contratación, según se discurre de la verificación efectuada por el Organismo Evaluador.

Atento a la conclusión arriba enunciada se discurre que el oferente **GCE Grupo Comercial Empresarial** ha presentado todos los requisitos exigidos en las bases concursales y se ha ajustado a los requerimientos técnicos a satisfacción del Comité de Evaluación, por esta resulta conveniente para la adjudicación del contrato.

10. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **GCE Grupo Comercial Empresarial** en representación de la oferta el Sr. Roberto Rodríguez Arias con C.I.N° 2.888.010 con una oferta económica de Gs. 17.000.000 (Guaraníes Diez y siete millones).

Es Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer.

Norma Fariña Avalos
Lic. En Contabilidad
RUC 2496929-0

ing. César Cristaldo
C C E Global Ingeniería

ABOG. LEILA ORLANDO
Asesora Jurídica

Leila Regina Orlando
Abogada
Mat. Nº 8.713